



## Ministerio de Cultura y Educación

BUENOS AIRES, 7 JUL 1972

VISTO: la Resolución N° 2848/71 por la que se incorporaron Profesorados para la Enseñanza Primaria a establecimientos secundarios que en su momento contaron con cursos de magisterio;

## CONSIDERANDO:

Que corresponde fijar normas que concilien lo dispuesto en esa resolución y en la N° 2321/70 por la que se organizaron dichos profesorados;

Que por tratarse de cursos de nivel superior es preciso que funcionen en condiciones similares a los demás de ese nivel y

Atento lo aconsejado por la Administración Nacional de Educación Media y Superior,

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

## R E S U E L V E :

1°.- Derogar la Resolución N° 2321/70 en lo que se refiere al cargo de Coordinador en el Profesorado de Nivel Elemental.

2°.- Establecer que en los Institutos de Profesorado y en las Escuelas Normales con Cursos de Profesorado Anexos, el Profesorado para la Enseñanza Primaria tendrá un Director de Sección con iguales atribuciones que los directores de las secciones ya existentes.

3°.- Crear en los Profesorados para la Enseñanza Primaria no incluidos en el punto segundo de esta resolución, un Consejo Consultivo presidido por el Director o Rector del

//



## Ministerio de Cultura y Educación

el establecimiento e integrado por tres consejeros: el profesor de Práctica y de Residencia; uno en representación de las materias profesionales propiamente dichas y otro por las curriculares. Los Consejeros durarán dos años en su función y serán designados por la Administración Nacional de Educación Media y Superior sobre la base de ternas presentadas por la dirección del establecimiento.

4º.- Determinar que el Consejo Consultivo tendrá como misión asesorar a la Dirección o Rectorado en los siguientes asuntos:

- a) aprobación anual de los programas presentados por los profesores de las distintas materias;
- b) propuestas de personal docente interino y suplente;
- c) dictado de reglamentaciones y ordenanzas internas;
- d) otorgamiento de equivalencias de estudios cursados en otras carreras de nivel terciario;
- e) aplicación de sanciones disciplinarias a los alumnos;
- f) organización de cursos de perfeccionamiento docente y de tareas estraprogramáticas;
- g) todo asunto vinculado con la marcha del establecimiento que el Director o Rector estime conveniente someter a su consideración.

5º.- Regístrese, notifíquese, publique y vuelva a la Administración Nacional de Educación Media y Superior a sus efectos. Cumplido, archívese.

M.E.F.CS

A.N.E.M.Y.S.	
1	2
3	4
5	6
7	8

*Un saludo*  
MALEK